

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD FACULTAT DE FISIOTERÀPIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

De conformidad con las directrices del artículo 1.1 del Reglament intern de la Comissió de Polítiques d'Igualtat de la Universitat de València, en cada uno de sus centros se ha de crear una comisión de igualdad.

Las comisiones de igualdad de los centros de la Universitat de València se crean para el mejor desempeño de las finalidades de nuestra institución universitaria vinculadas con la consecución de los valores de igualdad establecidos en sus Estatutos.

Las comisiones de igualdad de los centros de la UV actúan como asesores del centro respectivo a través del decanato o la dirección y como órgano de colaboración con la Unidad de Igualdad de la Universitat de València en todas las materias referidas a igualdad de género.

Para el desarrollo adecuado de sus actividades, la Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioteràpia aprueba este Reglamento de funcionamiento.

Artículo 1. Objetivos

Corresponde a esta comisión la coordinación, el apoyo y el fomento de las acciones específicas relacionadas con el principio de igualdad de género que se lleven a cabo en el centro. Así mismo, mantiene una actitud colaboradora en cuanto al desempeño de los compromisos institucionales sobre la igualdad, es decir, respecto al lenguaje integrador y no sexista, la transversalidad de la perspectiva de género en la actividad docente e investigadora y la colaboración con la gestión administrativa derivada de estas actividades.

Artículo 2. Funciones

La Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioteràpia, para cumplir los objetivos señalados en el artículo anterior, establece las funciones siguientes:

1. Políticas de igualdad

- a) Difundir entre el profesorado, el personal de administración y el alumnado –y también entre la sociedad en general– las políticas de igualdad promovidas por la Unidad de Igualdad de la Universitat de València.
- b) Impulsar iniciativas y recoger propuestas del profesorado, el personal de administración i el alumnado del centro que propicien la realización de actividades culturales para promocionar la igualdad.

- c) Colaborar con la Unitat d'Igualtat de la Universitat de València para promover la coordinación de las comisiones de igualdad del campus en que se sitúa esta Facultad.
- d) Colaborar con las otras comisiones de Igualdad del campus para organizar actividades conjuntas y dirigidas a sensibilizar la comunidad universitaria, con motivo de la celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) y el Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional (8 de marzo).
- e) Colaborar con el vicedecanato que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género para organizar jornadas, seminarios, mesas redondas y encuentros que promuevan la igualdad.
- f) Asesorar a las personas que soliciten ayuda, siguiendo el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo de la Universitat de València, y llevar a cabo las actuaciones correspondientes.
- g) Asumir, según corresponda, la coordinación, ejecución o colaboración de las acciones que los planes de igualdad institucionales atribuyan a las comisiones de igualdad de los centros de la Universitat de València.

2. Docentes y alumnado

- a) Colaborar con la Comisión Académica de Títulos para hacer un seguimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en las guías docentes y modificar competencias y contenidos de titulaciones en que requiriendo transversalidad de la perspectiva de género, no esté incluida.
- b) Impulsar proyectos de innovación educativa que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en las diferentes materias de los planes de estudio que lo requieran.
- c) Colaborar con asociaciones de estudiantes que fomenten actividades relacionadas con la perspectiva de género.
- d) Promover que las personas que cursan programas de grado y de máster impartidos por la Facultad se matriculen en las asignaturas ofertadas en materia de igualdad por la Universitat de València.
- e) Colaborar con las asociaciones de estudiantes que apoyen actividades relacionadas con la perspectiva de género.

3. Investigación

- a) Instar a la inclusión en las guías docentes de la incorporación del enfoque de género en los diferentes temas de los trabajos de fin de grado, proyectos de fin de grado y trabajos de fin de máster.

- b) Impulsar que los grupos de investigación multidisciplinares en el ámbito de la Facultad sean paritarios y que se incremente el número de mujeres investigadoras principales.
- c) Promover que las personas que cursen programas de doctorado tutelados por departamentos de la Facultad se matriculen en las actividades transversales que formen en la introducción de la perspectiva de género en la investigación científica.
- d) Coordinar y favorecer jornadas de estudio e intercambio científico entre los grupos de investigación en el ámbito de la Fisioterapia orientada a la generación de conocimiento con perspectiva de género.

4. Gestión

- a) Designar, entre sus miembros, la persona que represente la Comisión de Igualdad de la Facultad en la Comisión de Políticas de Igualdad de la Universitat de València. Si la persona titular es mujer, se procurará que el suplente sea hombre, y al revés.
- b) Impulsar que todos los datos bajo la responsabilidad del centro, relativos a personas, sean obtenidos con la oportuna desagregación por sexo.
- c) Comprobar que los mecanismos de regulación para la contratación del profesorado se ajusten a los criterios de igualdad de la Universitat de València.
- d) Colaborar con el PTGAS en la revisión de documentos administrativos, proponiendo los cambios necesarios de acuerdo con el manual del lenguaje igualitario y no sexista.

Artículo 3. Composición

De conformidad con el artículo 1.1 del Reglamento de la CPIUV, la Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioterapia se estructura como órgano paritario o equilibrado en su composición, del cual forman parte todos los sectores integrantes del centro: PDI, PAS y estudiantes.

- **Presidencia:** la decana o el decano o vicedecana que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad.
- **Secretaria o secretario:** de entre los miembros de la comisión, a propuesta de la Presidencia (se procurará que, si la Presidencia recae en una mujer, la secretaria sea asignada a un hombre, o al revés).
- **Vocales:** se designarán, respetando el criterio de representación equilibrada por sexos, como mínimo:
 - 1 profesora y 1 profesor por designación de la junta del centro.
 - 1 alumna y 1 alumno designados por los representantes del alumnado entre los integrantes de la representación.

- 1 PTGAS del centro entre el personal que esté adscrito (entre personal voluntario o por elección de este colectivo).

En cualquier caso, el centro puede decidir incrementar el número de vocalías, siempre respetando con carácter general el criterio de representación equilibrada por sexos, de forma que resulte, como mínimo, una proporción 40/60 de representación de cada uno.

Una vez constituida la Comisión, se informará a la Unitat d'Igualtat las personas que la integran. La Comisión se renovará cada tres años y los cambios se comunicarán, igualmente, a la Unidad de Igualdad.

Artículo 4. Presidencia

Corresponde a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioteràpia las funciones siguientes:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones y el orden del día, teniendo en cuenta, si se tercia, las peticiones de los otros miembros, siempre que hayan sido formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo del debate y suspenderlo por causas justificadas.
- c) Dirimir los empates con su voto, a efectos de tomar acuerdos.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Asignar una partida presupuestaria a la Comisión de Igualdad.
- f) Cualesquiera otras funciones inherentes a la condición de presidente o presidenta del órgano.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, la Presidencia será sustituida por el miembro o la miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 5. Secretaria

Corresponde a la secretaria de la Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioteràpia:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, como son notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los cuales tenga que tener conocimiento.
- c) Redactar las actas de las sesiones.

- d) Expedir certificaciones sobre acuerdos.
- e) Cualesquiera otras funciones inherentes a la condición de secretario o secretaria.

El secretario o la secretaria, en caso de ausencia o enfermedad, se podrá sustituir por otra persona de la Comisión a propuesta de la Presidencia.

Artículo 6. Vocales

Corresponde a las vocales de la Comisión de Igualdad de esta Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las sesiones.
- b) Participar en sus debates y obtener la información necesaria para hacerlo.
- c) Ejercer el derecho en el voto y formular el voto particular, y expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular peticiones y realizar preguntas.
- e) Cualquier otra función inherente a su condición.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando haya alguna causa justificada, las personas titulares podrán ser sustituidas por suplentes.

Los miembros de esta Comisión no podrán ejercer estas funciones cuando haya algún conflicto de intereses.

Artículo 7. Convocatorias y sesiones

1. La Comisión de Igualdad de la Facultat de Fisioteràpia puede constituirse, convocarse, celebrar las sesiones, tomar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que sean a distancia, los miembros se podrán encontrar en diferentes lugares siempre que se asegure –por correo electrónico, videoconferencia, o medios telefónicos o audiovisuales– la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre sí en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y presa de acuerdos, se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría (o, si se tercia, de quien las supla), y la asistencia de la mitad, al menos, de los miembros. Y, si es el caso, en segunda convocatoria, la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría (o, si es el caso, que las sustituyan), y la de un tercio de los miembros.

3. La Comisión de Igualdad se reúne, al menos, dos veces al año; una en que, entre otros temas, tendrá que aprobar la propuesta de acciones para la celebración del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) y otra que, entre otros temas, tendrá que aprobar la propuesta de acciones para la celebración del día 25 de noviembre (Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres).
Además, se reunirá a propuesta de la presidencia o cuando lo solicite una cuarta parte de las personas que la componen.
Las convocatorias, que se enviarán a los miembros preferentemente por medios electrónicos, tienen que contener el orden del día y la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.
4. No puede ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que a la reunión asistan todos los miembros de la Comisión de Igualdad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos se toman por mayoría de votos.
6. Las personas que acrediten la titularidad de un interés legítimo se podrán dirigir a la secretaría de un órgano colegiado para que les sea expedido un certificado de los acuerdos.

Artículo 8. Acuerdos

Los acuerdos se toman por alguna de las fórmulas siguientes:

- a) **Por asentimiento.** La presidencia, para cada uno de los puntos del orden del día y después de su debate, en su caso, propondrá la adopción del acuerdo correspondiente, preguntando si alguna persona de las presentes desea formular ninguna objeción. Si no hay, el acuerdo se entenderá tomado por asentimiento de los miembros de la Comisión.
- b) **Por mayoría.** Sí, de conformidad con el que prevé el apartado anterior, si alguien formula alguna objeción, el acuerdo se someterá a votación. Este se entenderá aceptado si la mayoría de los miembros presentes vota en sentido favorable; de lo contrario, será rechazado. En caso de empate, la presidencia de la comisión puede hacer valer su voto de calidad.

Artículo 9. Actas

Quien ostente la secretaria extenderá un acta de cada sesión que se celebre. En ella se especificará las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y la hora en que se ha celebrado, los principales puntos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos tomados. El acta podrá ser aprobada en la misma sesión o en la sesión siguiente.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, si es el caso, el voto contrario al acuerdo tomado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Artículo 10. Vigencia

El Consell de Govern aprobó, en la sesión del 2 de julio de 2024, el reglamento tipo al que se han de adaptar las diversas comisiones de igualdad de centro de la Universitat de València en el plazo máximo de 6 meses desde la mencionada aprobación.

Por tanto, el Reglamento de esta Facultat de Fisioteràpia entra en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2024.

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de este Reglamento, las personas pertenecientes a la Comisión de Igualdad de esta Facultat continuarán en sus funciones hasta que las próximas elecciones a Decanato permitan renovarlas de acuerdo con las previsiones de este Reglamento.
